cios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 09/06/2009, formuladas por los Agentes núms. 236 de la Policía Local, contra D./Dña. Liliana Tudor DNI.Y0237388L, por realizar mendicidad, de forma encubierta, ocupando vía pública, sin autorización, disfrazada de estatua, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada de se encuentra tipificado en el Art 17; Ocupación y actividades no autorizadas de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de de 100 euros., a tenor de lo establecido en el Art. 23.1 de la Ordenanza mencionada. Significarle que, según establece citado artículo "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Liliana Tudor, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 3 de septiembre de 2009.–El/la concejal delegado (ilegible).

09/14039

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 181/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 7 de julio de 2009, a D./Dña. Liliana Tudor, Expte. 181/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 19/05/2009, formuladas por los Agentes núms. 236 y 276 de la Policía Local, contra D./Dña. Liliana Tudor DNI.Y0237388L, por realizar mendicidad, de forma encubierta, ocupando vía pública, sin autorización, disfrazada de estatua de sal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada se encuentra tipificado en el Art. 17; Ocupación y actividades no autorizadas de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de de 100 euros., a tenor de lo establecido en el Art. 23.1 de la Ordenanza mencionada. Significarle que, según establece citado artículo "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Liliana Tudor, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 3 de septiembre de 2009.–El/la concejal delegado (ilegible).

09/14040

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2009, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2009.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en

el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de octubre de 2009 al 1 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 24 de septiembre de 2009.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

09/14273

## 4.3 OTROS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

• Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOC 27/01/2004) Se Modifican los siguientes contenidos: Artículo 6. Cuota y Tipo de Gravamen

• Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles (BOC 27/01/2004): Se modifican los siguientes contenidos. Artículo 7º -Tipo de gravamen y cuota.

• Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (BOC 27/01/2004) : Se modifican los siguientes contenidos: Artículo 5. Cuota Tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14260

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

• Ordenanza Fiscal de la Tasa de Basuras (BOC 14/3/1990): Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria.

• Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado (BOC 21/01/1997): Se modifica el artículo 5, Cuota tributaria.

• Ordenanza Fiscal de la Tasa de Suministro de Agua incluido los derechos de enganche de líneas (BOC 31/3/1999) : Se modifica el artículo 6º, Cuotas Tributarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14261

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las la ordenanza fiscal de la Tasa Municipal por Expedición de Documentos, añadiendo un epígrafe 5º por informes de policía local. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14264

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/29/2009, de 21 de septiembre, por la que aprueban las bases reguladoras y se convocan cinco becas de formación en el Servicio Cántabro de Salud.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Cántabro de Salud considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas